



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YUNCLER

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la notificación de la/s resolución/es recaída/s en los expedientes de declaración de caducidad y baja de la inscripción en el padrón municipal de habitantes de Yuncler, dictada/s en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el punto 8 de la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística, de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar.

La presente publicación determina la fecha efectiva de la baja en el padrón de habitantes.

Nombre y apellidos	Documento identificativo
ANA EBIOLÉ TOPAPORI	Y6614Z
ABDESLAM CHERROUD	JI610
JOHAN SEBASTIAN MARTINEZ MEJIA	X2116B
RACHID EL ACHAOUCH	KX389
OSCAR EDUARDO AYALA CORNEJO	G29093
MOHAMED HAMANA	R251

De conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta/s resolución/es pone/n fin a la vía administrativa y contra la/s misma/s podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la presente publicación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante Alcalde-Presidente de esta entidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Yuncler, 23 de noviembre de 2020.-La Secretaria, María Auxiliadora Guío Calleja.

N.º I.-5605